MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA N° **01**
DE LA DIRECCION DE AGUAS Y CLOACAS

VILLA CONSTITUCION, 27 de octubre de 2026.-

VISTO:

Las ausencias injustificadas del agente municipal Jonatán Matías Almirón, Legajo N° 2607, de los días 15, 18, 21, 23, 28 y 30 de Septiembre de 2026; y los días 07, 14, 15, 16, 22 y 23 de Octubre de 2026;

La Ley Provincial N° 9.286 - Anexo A "Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe"; y

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal Jonatán Matías Almirón, Legajo N° 2607 ha incurrido en doce (12) ausencias injustificadas las que tuvieron lugar los 15, 18, 21, 23, 28 y 30 de Septiembre de 2026; y los días 07, 14, 15, 16, 22 y 23 de Octubre de 2026;

Que la Ley Provincial N° 9.286 –Anexo A- establece en su art. 13° que el personal está obligado a prestar servicios con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y horario establecidos (inc. a) y a cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido (inc. n);

Que surge manifiesto que la conducta desplegada por el agente municipal encuadra en las previsiones del artículo anterior, configurando una falta grave objetivamente comprobable que amerita una medida disciplinaria;

Que la sanción que corresponde aplicar en el particular es la suspensión (art. 61, inc. b, Ley cit.), de conformidad con lo estipulado en el art. 62, inc. b, de la misma;

Que en cuanto a su instrumentación, el art. 65 del cuerpo legal referido dispone en su primer párrafo que *"El apercibimiento puede ser aplicado por los jefes inmediatos y la suspensión hasta un máximo de diez (10) días por año calendario, por los Directores o Funcionarios de jerarquía equivalente o superior..."*. Para tal caso, no resulta necesaria la instrucción de sumario (interpretación *a contrario sensu* del segundo párrafo de dicho artículo);

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias:

EL DIRECTOR DE AGUAS Y CLOACAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Suspéndase sin goce de haberes por el término de nueve (09) días al Agente Municipal Jonatán Matías Almirón, Legajo N° 2607, atento a las ausencias injustificadas de los días 15, 18, 21, 23, 28 y 30 de Septiembre de 2026; y los días 07, 14, 15, 16, 22 y 23 de Octubre de 2026 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, incs. a y n, 61, inc. b, 62, inc. b, 65 y cc.

de la Ley Provincial N° 9.286 - Anexo A "Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe".-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Agente Municipal mencionado la presente a través de la Oficina de Personal y requiérase a esta última la aplicación inmediata de la medida disciplinaria dispuesta una vez notificado aquel.-

ARTÍCULO 3°: Infórmese al Agente Municipal que en caso de reiterar su conducta, podrá ser pasible de sanciones más gravosas.-

ARTÍCULO 4°: Hágase saber al Agente Municipal que cuenta con diez (10) días hábiles para interponer los recursos de reconsideración y/o de apelación previstos en los arts. 89 y 90 de la Ley Provincial N° 14.436, respectivamente.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

BARDEY OSCAR
DIR DE AGUAS Y CLOACAS